

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

14 JUL 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020-00015 - 00

Teniendo en cuenta que el proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Juzgado, sin que la parte actora haya realizado actos positivos para notificar al extremo pasivo, registrar el embargo hipotecario o actuaciones procesales relevantes para continuar con el trámite del proceso y diligenciar los oficios de cautelas, en aplicación al numeral 2º del artículo 317 del C.G.P., se dispone:

PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO. Hágase entrega de los documentos aportados por la parte actora sin necesidad de desglose. Se previene a la parte demandante, que no podrá iniciar nuevamente el proceso de la referencia sino transcurridos seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

CUARTO. Sin condena en costas ni perjuicios para ninguna de las partes.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese definitivamente la actuación.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
12 JUL 2022	
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	